Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 689

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LA "ADQUISICIÓN DE CHASIS RADIOGRÁFICOS", EN EL MARCO DE LA C.V.E. N° 04-11, CÓD. PAC N° 221.548, PARA EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS "PROF. DR. MANUEL GIAGNI", A FAVOR DE LA FIRMA: DEZETA S.A.

Asunción, 22 de julio de 2011

VISTA:

La Nota SUOC N° 435/2011, de fecha 20 de julio de 2011, remitida por el Dr. Enrique Bellassai, Director General del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" y el Lic. Jorge Soto, Director Administrativo del mismo establecimiento hospitalario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2051/03 establece en su Art. 33, que "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se detallan..." citando en el inciso a) los casos en que: "el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos";

Que la aprobación del presente llamado por la vía de la excepción fue acreditada por Resolución S.G. N° 510 de fecha 20 de junio de 2011;

Que la firma DEZETA S.A., posee AUTORIZACION DEL FABRICANTE emitido por la empresa AGFA HEALTHCARE, en la cual certifica que DEZETA S.A. es la único representante autorizada en el Paraguay para presentar ofertas en relación al suministro necesario objeto de la presente contratación;

Que el Comité de Evaluación integrado por el Lic. Jorge Soto, el Sr. Luis Scciaca, la Sra. Lisa Arévalos y el Abog. Santiago Vera, se ha expedido en los términos del Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 31/2011;

Que la adjudicación ha sido realizada teniendo en cuenta las mejores condiciones para esta dependencia y para el Estado Paraguayo, sujeta a los principios establecidos en el Art. 4° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.209/03;

Que la Resolución S.G. N° 71, de fecha 12 de septiembre de 2008, que aprueba el "Procedimiento Administrativo Interno de Gestión de Adquisiciones", el cual establece que es función del Ministro la aprobación de los procesos de adjudicación de todos los llamados en la modalidad de Licitación Pública Nacional y Contratación Vía Excepción;

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1524, de fecha 21 de julio de 2011, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20° del mismo Decreto establece que una de sus funciones específicas es la de *"dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones";*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 689

22 de julio de 2011
Hoja N° 2

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°. Adjudicar el llamado de "ADQUISICIÓN DE CHASIS RADIOGRÁFICOS"; en la modalidad de Contratación Vía Excepción N° 04/11 para el Hospital del Centro de Emergencias Médicas, conforme a las descripciones detalladas en el Cuadro de Recomendación de Adjudicación del Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 31/2011 de fecha 19 de julio de 2011, de acuerdo con el siguiente detalle:

EMPRESA ADJUDICADA		MONTO ADJUDICADO IVA INCLUIDO
DEZETA S.A.	G.	398.227.500
SUB TOTAL:	G.	398.227.500

SON GUARANIES: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS

Artículo 2°. Imputar los montos resultantes de la Contratación en el Sub Grupo Presupuestario 350 con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital del Centro de Emergencias Médicas (2-4-1-0-350-10-010-99), según CDP N° 2083/2011, aprobados para el ejercicio 2011.

Artículo 3°. Designar al Director General del Centro de Emergencias Medicas como representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ante la firma adjudicada y facultarlo, en consecuencia, a firmar el Contrato correspondiente.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

lcml

2385
Exp. A.J. Nº__/11

DICTAMEN A. J. Nº.....1524....

A: **DRA. ESPERANZA MARTINEZ, MINISTRA**
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. GUSTAVO A. IRALA VILLAR, DIRECTOR GENERAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **CVE Nº 04/2011-"ADQUISICIÓN DE CHASIS RADIOGRÁFICOS"**

FECHA: **21/JULIO/2011.-**

Examinados los antecedentes del procedimiento de referencia, esta Asesoría Jurídica es de la opinión que la Sra. MINISTRA puede suscribir la **Resolución Ministerial correspondiente,** en la forma recomendada por el Comité de Evaluación, integrado por el Lic. Jorge Soto, Administradora, Sr. Luis Scciaca, Sra. Lisa Arévalos y Abog. Santiago Vera, que recomienda la adjudicación a la empresa **DEZETA** en la suma de **Gs. 398.227.500**, conforme consta en el acta de fecha 19 de Julio del 2011.

El llamado cuenta con CDP N° 2083/10011 y Nro. P.A.C. 00221.548.

Cabe señalar, que la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Púbicas, en su **artículo 27. COMITES DE EVALUACION,** reza: "*Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas..."

En consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 27 del citado cuerpo legal, el contenido del Acta de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, es de responsabilidad exclusiva del Comité de Evaluación.

El Cómite ha examinado las documentaciones de carácter sustancial presentadas por el oferente, obrante en la carpeta que se adjunta. Los demás informes y análisis técnicos son de responsabilidad exclusiva de las demás dependencias.

Asimismo, se recomienda que a los efectos de la firma del Contrato sea autorizado al Director General del Centro de Emergencias Médicas, una vez firme la Adjudicación .-

ES MI DICTAMEN.-

Sergio Barúa Canellas
Abogado
Matrícula Nº 6.580
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

FOLIO 9240 21 JUL 2011